

elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y los acuerdos adoptados con omisión de fiscalización. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las resoluciones y acuerdos adoptados con omisión de fiscalización. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local. La intervención elevará, con carácter general, en todas las sesiones ordinarias de Pleno el informe al que alude el artículo 218 anterior y la información de la Resolución de 10 de julio de 2015.

Disposiciones adicionales.

Primera: Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno y su importe calculado no exceda de 601,01 €.

Segunda: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 147 del Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas, así como en los contratos de arrendamiento.

Tercera: Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el Ayuntamiento de Gines o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del SEC10, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos corrientes y de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación justificando que estas previsiones se encuentran incluidas en las de los Planes aprobados en vigor.

Disposiciones finales.

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.».

Gines a 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

4W-5938

—————
GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 20221032 de fecha 15 de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Guillena por la que se aprueban las bases-convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables mediante la provisión de puestos de personal temporal de ejecución mediante la provisión de puestos de personal temporal de ejecución de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora).

Habiéndose aprobado las bases-convocatoria del programa Iniciativa Joven, del tenor literal siguiente:

BASES GENERALES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA COBERTURA DE NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES MEDIANTE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN EL ÁMBITO LOCAL (JOVEN AHORA)

Según disposición final 2.^a, modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se introduce una nueva disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, en el que en su punto 1.º establece que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

Así, se propone la aprobación de las siguientes bases generales por las que se regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos para la contratación del personal necesario para la ejecución de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora) subvencionado por la Junta de Andalucía, regulado por la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora), convocada por resolución de 5 de julio de 2022, y una vez recibida resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del SAE, fecha 30 de agosto de 2022, con núm. expediente SE/IJA/0081/2022.

Estas contrataciones estarán financiadas mediante la subvención recibida según resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del SAE, de fecha 30/08/22, con núm. expediente SE/IJA/0081/2022 y aportación municipal.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora).

Primera: *Objeto de las bases.*

Las presentes bases generales tienen por objeto atender a la contratación del personal temporal para la ejecución de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora) subvencionado por la Junta de Andalucía, regulado por la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora), según resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del SAE, fecha 30/08/22, con núm. expediente SE/IJA/0081/2022.

La determinación de la naturaleza y categoría de los puestos así como los requisitos requeridos para la participación en los procesos selectivos se regirá por lo establecido en la orden reguladora.

Segunda: *Legislación aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora), convocatorias correspondientes, lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, según Disposición Final 2.^a, Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera: *Requisitos de los aspirantes:*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados, por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que esta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.
Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Así como las personas extranjeras siempre que tengan residencia legal en España.
- b) Estar inscrito/as como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de la Oficina de Empleo correspondiente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.
- e) Poseer la titulación académica y/o formación necesaria para el desempeño de las funciones del grupo/subgrupo correspondiente al puesto ofertado, según lo requerido en las distintas convocatorias.
- f) Aquellos requeridos en la convocatoria concreta de cada puesto y considerados necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas.
- g) Requisitos específicos para el personal temporal de ejecución de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora), según Orden de 2 de junio de 2022, la resolución de 5 de julio de 2022, y resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del SAE, fecha 30/08/22, con núm. expediente SE/IJA/0081/2022.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que realice la búsqueda de candidaturas por parte de la Oficina de Empleo correspondiente y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Cuarta: *Presentación de ofertas por parte del Ayuntamiento al SAE.*

Según Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora), en el Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva, art 22.b)3.º, 7) Selección de las personas participantes, se establecerá:

«7.1 La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones.

La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión.

En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1.º—*Personas desempleadas residentes en el municipio o entidad local autónoma de referencia ordenadas de la siguiente forma:*

- a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas perceptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

- c) En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo. Las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

Cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación».

Se realizará una reserva de cuota del 6% del total de la contrataciones de la iniciativa para personas con discapacidad. Al ser un total de 19 contrataciones, la Iniciativa Joven Ahora establecerá una reserva de al menos 1 contratación para persona con discapacidad, a los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

Quinta: *Órgano y sistema de selección.*

Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, el Ayuntamiento realizará la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta, mediante sorteo público, que serán citadas al sorteo público por el SAE, y emplazados a personarse físicamente a la hora, lugar y día para participar en la selección del puesto solicitado en la oferta, siendo la asistencia obligatoria. Tal como establece la normativa el SAE remite por cada puesto ofertado dos candidatos.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un vocal y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El acto será presidido por un presidente, asistido al menos por un Secretario así como las personas que voluntariamente desee asistir al sorteo.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

Finalizado el sorteo público se publicarán los resultados.

Contra la resolución del órgano de selección podrá interponerse recurso de Alzada ante la Alcaldía presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta: *Contratación.*

Concluido el proceso selectivo, se elevará al Sr. Alcalde la propuesta de contratación laboral con Escala y Subescala definidos en la convocatoria, a favor del candidato que haya obtenido en el sorteo la 1.º plaza y así sucesivamente hasta completar los plazas ofertadas, quedando los suplentes ordenados igualmente según el orden del sorteo. Estas personas suplentes podrán ser contratadas en el caso de renuncia o incapacidad del candidato/s seleccionado/s según el orden establecido en el sorteo. Una vez realizada la contratación de la/s plaza/s ofertada/s, los suplentes no podrán ser contratados para cubrir el cese de alguna de las personas contratadas si lo hubiese, teniéndose que volver a convocar la plaza nuevamente.

Séptima: *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

Octava: *Incidencias.*

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena: *Recursos.*

Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.
- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. El plazo para interponer el recurso es:
 - De dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
 - De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

Décima: *Publicación.*

1. Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes Bases Generales y distintas convocatorias se publicarán en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, en la página web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las distintas convocatorias estarán expuestas durante el tiempo que dure el desarrollo del proceso selectivo.

— Técnicos Administrativos:

| Núm. puestos de trabajo (vacantes) | Denominación ocupación | Código Ocupación inscrito en el SAE |
|------------------------------------|---------------------------|--|
| 2 | Técnico administrativo | 36131039 |
| Área | Naturaleza | Circunstancia que lo justifica |
| RR.HH. | Personal laboral temporal | Contratación del personal temporal para la ejecución de Iniciativa Joven Ahora – Expte.: SE/IJA/0081/2022. |

| <i>Jornada</i> | <i>Horario</i> | <i>Sistema de selección</i> | |
|--------------------------------|--|-------------------------------|-------------------|
| Jornada Completa | De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 h. | Según bases reguladoras | |
| <i>Coste por contratación:</i> | <i>Salario bruto / mes</i> | <i>Modalidad contractual:</i> | |
| 9.515,33 € | 1.166,67 € | Modelo 406 | |
| <i>Grupo:</i> | <i>Subgrupo:</i> | <i>Escala:</i> | <i>Subescala:</i> |
| C | C1 | Administrativa | |

— Peones Mantenimiento de Jardinería:

| <i>Núm. puestos de trabajo (vacantes)</i> | <i>Denominación ocupación</i> | <i>Código Ocupación inscrito en el SAE</i> | |
|---|--|--|----------------------|
| 12 | Peón Mantenimiento de Jardinería | 95121019 | |
| <i>Área</i> | <i>Naturaleza</i> | <i>Circunstancia que lo justifica</i> | |
| RR.HH. | Personal laboral temporal | Contratación del personal temporal para la ejecución de Iniciativa Joven Ahora – Expte.: SE/IJA/0081/2022. | |
| <i>Jornada</i> | <i>Horario</i> | <i>Sistema de selección</i> | |
| Jornada completa | De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 h. | Según Bases reguladoras | |
| <i>Coste por contratación:</i> | <i>Salario bruto / mes</i> | <i>Modalidad contractual:</i> | |
| 9.662,33 € | 1.166,67 € | Modelo 406 | |
| <i>Grupo:</i> | <i>Subgrupo:</i> | <i>Escala:</i> | <i>Subescala:</i> |
| E | E | Admón especial | Servicios especiales |

— Peones Mantenimiento de Pintura:

| <i>Núm. puestos de trabajo (vacantes)</i> | <i>Denominación ocupación</i> | <i>Código Ocupación inscrito en el SAE</i> | |
|---|--|--|----------------------|
| 3 | Peón Mantenimiento de Pintura | 72311035 | |
| <i>Área</i> | <i>Naturaleza</i> | <i>Circunstancia que lo justifica</i> | |
| RR.HH. | Personal laboral temporal | Contratación del personal temporal para la ejecución de Iniciativa Joven Ahora – Expte.: SE/IJA/0081/2022. | |
| <i>Jornada</i> | <i>Horario</i> | <i>Sistema de selección</i> | |
| Jornada completa | De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 h. | Según Bases reguladoras | |
| <i>Coste de contratación:</i> | <i>Salario bruto mes</i> | <i>Modalidad contractual:</i> | |
| 9.662,33 € | 1.166,67 € | Modelo 406 | |
| <i>Grupo:</i> | <i>Subgrupo:</i> | <i>Escala:</i> | <i>Subescala:</i> |
| E | E | Admón especial | Servicios especiales |

— Peones de Construcción:

| <i>Núm. puestos de trabajo (vacantes)</i> | <i>Denominación ocupación</i> | <i>Código Ocupación inscrito en el SAE</i> | |
|---|--|--|----------------------|
| 2 | Peón de Construcción | 96021013 | |
| <i>Área</i> | <i>Naturaleza</i> | <i>Circunstancia que lo justifica</i> | |
| RR.HH. | Personal laboral temporal | Contratación del personal temporal para la ejecución de Iniciativa Joven Ahora – Expte.: SE/IJA/0081/2022. | |
| <i>Jornada</i> | <i>Horario</i> | <i>Sistema de selección</i> | |
| Jornada completa | De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 h. | Según Bases reguladoras | |
| <i>Coste de contratación:</i> | <i>Salario bruto mes</i> | <i>Modalidad contractual:</i> | |
| 9.879,33 € | 1.166,67 € | Modelo 406 | |
| <i>Grupo:</i> | <i>Subgrupo:</i> | <i>Escala:</i> | <i>Subescala:</i> |
| E | E | Admón especial | Servicios especiales |

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad y de las personas aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

2.—*Legislación aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto a:

- Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables mediante la provisión de puestos de personal temporal de ejecución de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora del Ayuntamiento de Guillena).
- Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora), publicada en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 109, de 09/06/2022.
- Resolución de 5 de julio de 2022 de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), publicada en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 131 de 11/07/2022.
- Extracto de la resolución de 5 de julio de 2022 de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora) publicada en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 131 de 11/07/2022.

- Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del SAE, de fecha 30/08/22, con núm. expediente SE/IJA/0081/2022.
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.—*Requisitos específicos de las personas aspirantes a esta convocatoria.*

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- Técnicos Administrativos:

| <i>Núm. puestos de trabajo</i> | <i>Denominación ocupación</i> | <i>Estar inscrito en el S.A.E. con el siguiente Código de Ocupación:</i> |
|--------------------------------|---|--|
| 2 | Técnicos Administrativos | 36131039 |
| <i>Formación requerida</i> | Posesión título F.P. Grado Medio o similar | |
| <i>Otras obligaciones</i> | Estar inscrito/as como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. | |

- Peones mantenimiento de Jardinería:

| <i>Núm. puestos de trabajo</i> | <i>Denominación ocupación</i> | <i>Estar inscrito en el S.A.E. con el siguiente Código de Ocupación:</i> |
|--------------------------------|---|--|
| 12 | Peón Mantenimiento de Jardinería | 95121019 |
| <i>Formación requerida</i> | Posesión título Graduado Escolar, ESO o equivalente. | |
| <i>Otras obligaciones</i> | Estar inscrito/as como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. | |

- Peones Mantenimiento de Pintura:

| <i>Núm. puestos de trabajo</i> | <i>Denominación ocupación</i> | <i>Estar inscrito en el S.A.E. con el siguiente Código de Ocupación:</i> |
|--------------------------------|---|--|
| 3 | Peón Mantenimiento de Pintura | 72311035 |
| <i>Formación requerida</i> | Posesión título Graduado Escolar, ESO o equivalente. | |
| <i>Otras obligaciones</i> | Estar inscrito/as como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. | |

- Peones de Construcción:

| <i>Núm. puestos de trabajo</i> | <i>Denominación ocupación</i> | <i>Código Ocupación inscrito en el SAE</i> |
|--------------------------------|---|--|
| 2 | Peón de Construcción | 96021013 |
| <i>Formación Requerida</i> | <i>Posesión título Graduado Escolar, ESO o equivalente.</i> | |
| <i>Otras obligaciones</i> | Estar inscrito/as como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. | |

Para estos puestos se deberá estar en posesión del título o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del título en la fecha de presentación de las Ofertas de Empleo al SAE. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá de disponerse de la convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de la presentación de las Ofertas de Empleo al SAE y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4.—*Vigencia.*

Las contrataciones se efectuarán en el plazo máximo de tres meses una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria, por un período de 6 meses.

5.—*Presentación de ofertas por parte del Ayuntamiento al SAE.*

Según se establece en las bases reguladoras, base cuarta.

Una vez remitidos al Ayuntamiento dos candidatos por puesto ofertado por parte del Servicio Andaluz de Empleo, el Ayuntamiento realizará la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta, mediante sorteo público, que serán citadas al sorteo público por el SAE, y emplazados a personarse físicamente a la hora, lugar y día para participar en la selección del puesto solicitado en la oferta, siendo la asistencia obligatoria. Tal como establece la normativa el SAE remite por cada puesto ofertado dos candidatos.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un vocal y un secretario. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El acto será presidido por un presidente, asistido al menos por un Secretario así como las personas que voluntariamente desee asistir al sorteo.

7.—Órgano y sistema de selección.

Según se estable en las bases reguladoras, base quinta

Cuarto. Publicar en el portal de transparencia municipal del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedelectronica.es, en la página web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guillena a 15 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

4W-5935

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de agosto de 2022, acordó el cese de la prestación de los servicios hidráulicos de abastecimiento y saneamiento por parte de Emusín Guillena S.L., para posibilitar su efectiva prestación por Aljarafesa, y cuya parte resolutive es la siguiente:

«...»

Primero. Aprobar el cese de la prestación de los servicios hidráulicos de abastecimiento y saneamiento por parte de Emusín Guillena S.L., para posibilitar su efectiva prestación por Aljarafesa a partir del 26 de septiembre de 2022.

Segundo. Determinar que el último día para la prestación del servicio referido en el punto anterior por parte de Emusín Guillena S.L. sea el 25 de septiembre de 2022.

Tercero. Ordenar a Emusín Guillena S.L. que proceda a la extinción desde la fecha prevista en el apartado precedente de cuantos contratos o compromisos tenga en vigor y que estén vinculados a la prestación de servicios hidráulicos en el municipio de Guillena, sin que ello suponga la transferencia de obligaciones o compromisos de pago hacia Aljarafesa, sin perjuicio que ésta decida subrogarse en algún contrato, mediante cambio de su titularidad, y de todas cuantas autorizaciones tenga otorgadas el Ayuntamiento de Guillena o Emusín Guillena vinculadas a la prestación de los servicios que queden en favor de Aljarafesa.

Cuarto. Identificar al personal en cuyos derechos y obligaciones Aljarafesa deba subrogarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, de la siguiente forma:

| D.N.I. | Apellidos y nombre | Tipo de contrato | Grupo profesional |
|-----------|--------------------------------|------------------|-------------------|
| **748**** | Campos Majarón, Francisco | 100 | C2 |
| **224**** | De la Cruz Macero, José | 100 | C2 |
| **002**** | Sánchez Sánchez, Gabriel | 100 | C2 |
| **442**** | Ciudad Florencio, Pilar | 100 | C2 |
| **309**** | Luengo Olmo, Rosario | 100 | A1 |
| **478**** | Rodríguez Garcés, José Antonio | 100 | A2 |
| **811**** | Alfonseca Pérez, Francisco | 100 | C2 |

Quinto. Publicar anuncio de la aprobación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Sexto. Habilitar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias y la firma de los documentos oportunos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guillena a 5 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

36W-5758

LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de julio de 2022 acordó aprobar el texto definitivo del Convenio Urbanístico para la terminación de las obras de urbanización del sector Uzo-2 del vigente P.G.O.U. cuyos datos fundamentales son:

- Otorgantes: Ayuntamiento de Lebrija, Propietarios Titulares Registrales del Sector Uzo-2.
- Ámbito de Actuación: Sector Uzo-2 del PGOU vigente.
- Objeto: Terminación de las obras de Urbanización del Sector Uzo-2.
- Plazo: Un año desde la firma del Convenio, prorrogado en caso de incidencias de obras sobrevenidas e imprevistas.

Habiéndose firmado por los propietarios y depositado en el registro municipal de convenios urbanísticos.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con los artículos 9.4 y 83.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://www.lebrija.es>].

En Lebrija a 15 de septiembre de 2022.—El Secretario, Cristóbal Sánchez Herrera.

36W-5944

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 17/2022, mediante crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería del año 2021, dicha aprobación inicial queda elevada a definitiva.